Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	**RRA 93/25**
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.- -

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.- - - - - - - - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:- - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A**: -

- - - **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -

- - - **SEGUNDO. Se requiere** tanto al Titular, como al titular o responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco; debiendo proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. **Bajo apercibimiento** que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor público responsable. - - - - - - - - -

- - - **TERCERO**. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez.**

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA